



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 138 R

• 23 de marzo 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidencia

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON CARÁCTER DE
DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA
DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE
MICHOACÁN PARA QUE LA LOCALIDAD
DE LOS LAURELES PERTENEZCA AL
MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO,
MICHOACÁN, ELABORADO POR LA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES.

HONORABLE ASAMBLEA.

Los suscritos, Diputados, Hugo Anaya Ávila, Humberto González Villagómez y Sergio Báez Torres, Presidente e integrantes respectivamente, de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción X Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 64 fracción V, 78 fracción XI, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía *Iniciativa con carácter de Dictamen por el que se reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán para que la Localidad de los Laureles, pertenezca al Municipio de Tangamandapio, Michoacán*, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales se ha abocado en dar puntual seguimiento y resolver todos los asuntos que le sean turnados en materia de su competencia.

Que la actualización de los límites territoriales en el Estado de Michoacán, es una tarea que obliga en carácter de urgencia, toda vez que la Ley de División Territorial de Michoacán, aún vigente, fue publicada en el Periódico Oficial el 20 de julio de 1909, condición por demás rebasada a la conformación actual de todos y cada uno de nuestros municipios.

Que el tener un marco normativo rebasado ante las necesidades actuales, puede generar un gran cúmulo de posibles conflictos en la demarcación territorial, disputas y confusión sobre la pertenencia de tenencias, localidades, poblaciones y rancherías. Ya que, la dispersión de la población, a la fecha es muy elevada y dados los avances tecnológicos como lo es el sistema de posicionamiento global (GPS en sus siglas en inglés), que es geo posicionamiento satelital, es posible tener un alto grado de precisión en la demarcación municipal.

Que con fecha del 03 de septiembre del 2020, se hizo llegar a la Presidencia de esta Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, una solicitud formal por parte del Presidente Municipal de Tangamandapio, el C. Eduardo Ceja Gil.

Que, en dicho documento, además de ser acompañado de un soporte técnico y jurídico, se pide que los Diputados Integrantes de la Comisión

de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, resolver la situación de indefinición para que la Localidad de Los Laureles forme parte del Municipio de Tangamandapio Michoacán, toda vez que actualmente y de acuerdo con la base de datos del INEGI pertenece al municipio de Tingüindín Michoacán.

Que los anexos documentales bajo el rubro de antecedentes están sustentados de la siguiente forma:

1. Acta de sesión Extraordinaria de Cabildo No 15, con fecha de 19 de noviembre de 2019, emitida por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, en el cual SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, hacer la solicitud a elevación mediante decreto donde se reconozca a la Localidad de Los Laureles como parte del Municipio de Tangamandapio, Michoacán.

Es prudente señalar que en el contenido de la misma se menciona que esta aprobación está supeditada al procedimiento jurídico, y será efectiva una vez que se satisfagan todos los requisitos, siendo el Congreso del Estado quien determinará la posible incorporación.

2. Oficio No. 1312.6/103/2019, de fecha de 21 de noviembre de 2019 emitido por la Lic. Mayda Eréndira Magaña Olvera Coordinadora Estatal de Operación Regional del INEGI, donde señala que la ubicación geoestadística de la comunidad de los Laureles no se ubica en la demarcación territorial del municipio de Tangamandapio, sino en el de Tingüindín.

3. Oficio S/N de fecha 27 de noviembre del 2019, emitido por el C. Juan Carlos Govea, Encargado del Orden de Los Laureles, Michoacán, en el cual se establece que ellos se consideran parte del municipio de Tangamandapio, y que en el padrón del INE, están inscritos en el municipio de Tangamandapio por lo que solicita la desincorporación de dicha localidad, del Municipio de Tingüindín, para que a su vez se incorpore al Municipio de Tangamandapio, mediante decreto emitido por el Congreso. Se anexan firmas de conformidad de los vecinos de la localidad de los Laureles.

4. Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No 47, con fecha 27 de noviembre de 2019, emitida por el H. Cabildo de Tingüindín, Michoacán, en el cual se autoriza, el trámite para que la localidad de los Laureles pase a formar parte del plano municipal territorial de Tangamandapio.

5. Oficio SGP/CHLB, de fecha 27 de noviembre del 2019, emitido por C. Ing. Salvador García Palafox presidente municipal de Tingüindín en el que anexa

el acuerdo de desincorporación de la localidad de los Laureles, para que pase a formar parte del municipio de Tangamandapio.

6. Oficio No. SM/1755/2020 del 03 de septiembre del 2020, donde se solicita a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para que mediante decreto se reconozca a la localidad de los Laureles como parte del municipio de Tangamandapio por parte del Presidente Municipal de Tangamandapio, el C. Eduardo Ceja Gil.

Que, de los anteriores antecedentes, esta Comisión en atención a la solicitud realizada por el Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán, se avocó a analizar todos y cada uno de los argumentos presentados por la mesa técnica y expertos en la materia. Sin que se encontrara ningún inconveniente en materia jurídica.

Que el INEGI, tiene registrada a la Localidad de Los Laureles con CLAVE 160910025 con ubicación geográfica longitud: 19° 47' 45.0" Latitud: 102° 29' 32.0" Altitud: 1700 metros sobre el nivel del mar, tipo de localidad poblado tradicional.

Que cabe resaltar como antecedentes de índole histórica que el Municipio de Tangamandapio, fue declarado como tal el 10 de diciembre de 1831, mediante Decreto No.15 de la misma fecha con la categoría política de Pueblo. A su vez el 11 de septiembre de 1879 fue establecida como cabecera municipal la localidad de Santiago Tangamandapio.

Que como ya se mencionó la Ley vigente en la materia data del año 1909, y esta señala en su artículo 16° lo siguiente:

Artículo 16. El Distrito de Zamora se forma de la Municipalidad de su nombre y de las de Jacona, Tangancícuaro, Chilchota, Purépero, Tlazazalca, Ixtlán, Chavinda y Tangamandapio.

Y en el mismo artículo en párrafo subsecuente se establece que

La Municipalidad de Tangamandapio, comprende: su cabecera, pueblo de Tangamandapio. Tenencias: Tarecuato y La Cantera. Ranchos: El Nopalito, La Bolsa, La Loma, Puerto de Lucas, Sampolengo, La Cañada, La Presa, Telonso, Las Canoas, Churintzio, Puerto del Saucillo, El Terrero, La Palma, El Cerezo y Jerusalén. A la Tenencia de Tarecuato, corresponden: su cabecera, pueblo de Tarecuato. Ranchos: Curantzanitzio, Las Encinillas, El Tirador, Paso de Tarecuato, Ucuare y San

Juanico. A la Tenencia de La Cantera, corresponden: su cabecera, Congregación de La Cantera. Rancho: Querénguaru.

En virtud de lo cual se hace posible realizar una reforma directa, para incluir a la comunidad de los Laureles como rancho comprendido en la municipalidad de Tangamandapio. Por lo que a consideración de esta Comisión se acordó al reunirse el 15 de Febrero del 2020, elaborar una iniciativa con carácter de dictamen para dar prontitud a la petición por parte del Municipio de Tangamandapio, finalmente el 16 de febrero del 2020 en reunión Ordinaria de la Comisión se aprobó por unanimidad el presente dictamen.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundamentado por esta Comisión, presentamos ante esta Soberanía la presente Iniciativa con carácter de Dictamen por el que se reforma el artículo 16° de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, la cual nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 16°, de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para que la localidad de Los Laureles, pertenezca al Municipio de Tangamandapio, Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 16. El Distrito de Zamora se forma de la Municipalidad de su nombre y de las de Jacona, Tangancícuaro, Chilchota, Purépero, Tlazazalca, Ixtlán, Chavinda y Tangamandapio.

...

La Municipalidad de Tangamandapio, comprende: su cabecera, pueblo de Tangamandapio. Tenencias: Tarecuato y La Cantera. Ranchos: Los Laureles, El Nopalito, La Bolsa, La Loma, Puerto de Lucas, Sampolengo, La Cañada, La Presa, Telonso, Las Canoas, Churintzio, Puerto del Saucillo, El Terrero, La Palma, El Cerezo y Jerusalén. A la Tenencia de Tarecuato, corresponden: su cabecera, pueblo de Tarecuato. Ranchos: Los Laureles, Curantzanitzio, Las Encinillas, El Tirador, Paso de Tarecuato, Ucuare y San Juanico. A la Tenencia de La Cantera, corresponden: su cabecera, Congregación de La Cantera. Rancho: Querénguaru.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto no invalida los documentos jurídicos y legales, contratos o cualquier otro documento oficial, en los que aparezca la nomenclatura de Los Laureles Municipio de Tingüindín, Michoacán, y que hayan sido firmados antes de la fecha de aprobación o publicación de este Decreto.

Tercero. En los reglamentos municipales y demás disposiciones en que se haga referencia a Los Laureles, como localidad de Tingüindín Michoacán, deberán modificarse a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

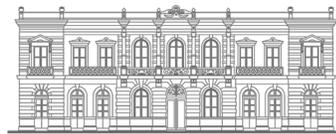
Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de Michoacán para su conocimiento.

Quinto. Notifíquese a los Ayuntamientos de Tangamandapio y de Tingüindín, para los efectos legales correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 16 de febrero de 2020.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Hugo Anaya Ávila, *Presidente*; Dip. Humberto González Villagómez, *Integrante*; Dip. Sergio Báez Torres, *Integrante*.

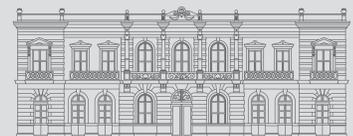




L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx